

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0379

2 de Mayo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GRACIELA ESTRADA HERNANDEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1326 DEL 23 DE ABRIL DE 2018**

Persona a notificar: **GRACIELA ESTRADA HERNANDEZ**

Dirección de notificación usuario **EDIFICIO BANCO CAFETERO OFICINA 515**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 2 de Mayo de 2018

Señora:

GRACIELA ESTRADA HERNANDEZ
EDIFICIO BANCO CAFETERO OFICINA 515
Teléfono: 3127128080
Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1326 DEL 23 DE ABRIL DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0379 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1326 DEL 23 DE ABRIL DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 110272”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1326

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 110272

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **GRACIELA ESTRADA HERNANDEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita tener en cuenta que el local ubicado en la **CALLE 14 # 14-26**, identificado con **Matrícula 110272**, se encuentra DESOCUPADO hace más de un año, ya que indica que ha tenido que acercarse a la entidad para hacer los reajustes necesarios. De otra parte, manifiesta la usuaria que el local ha sido convertido en zona de acopio de basuras y que además los indigentes y animales se encargan de esparcir, por lo que pide que apliquen las reglas y sanciones a que haya lugar con el objetivo de que los residuos sean sacados en el día, la hora y el lugar indicado.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CALLE 14 # 14-26**, identificado con **Matrícula 110272**, se observa que a la fecha este inmueble presenta un saldo de cincuenta y nueve mil ochenta y nueve pesos (\$59.089), correspondiente a dos (2) cuentas con saldo en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 110272**, se observa que desde hace más un año el medidor instalado en el predio no ha presentado movimiento, manteniendo siempre la misma lectura, a continuación se encuentra el reporte de ello respecto de las últimas cinco cuentas:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3927	112	112	0	85	DESOCUPADO	13/04/2018
3908	112	112	0	85	DESOCUPADO	15/03/2018
3889	112	112	0	85	DESOCUPADO	14/02/2018
3870	112	112	0	85	DESOCUPADO	16/01/2018
3851	112	112	0	85	DESOCUPADO	14/12/2017

4. Que como puede notarse del anterior gráfico, al predio identificado con **Matrícula 110272** no se le ha cobrado ningún valor por concepto de consumos. De igual manera fueron revisados los cobros efectuados en Aseo y únicamente se han cobrado cargos fijos, sin que se haya facturado ningún valor por la producción de este servicio.
5. Que dado lo anterior no es necesario realizar ajustes o reliquidaciones sobre las cuentas causadas al predio, puesto que únicamente se han facturado cargos fijos en razón a la condición de DESOCUPADO que presenta el inmueble. **Matrícula 110272**.

6. Que de igual manera se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 110272**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
7. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

8. Que se informará a la peticionaria, señora **GRACIELA ESTRADA HERNANDEZ**, que la observación de DESOCUPADO tiene una vigencia de tres meses, por lo que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 110272** siga en tal condición al transcurso de este tiempo, deberá dar aviso nuevamente a la empresa prestadora.
9. Que este Despacho ofició a la Subgerencia de Aseo de la Entidad y le puso en conocimiento la situación planteada por la usuaria, con relación a la problemática que se presenta con las basuras en el sector donde se encuentra ubicado el predio identificado con **Matrícula 110272**, ello con la finalidad que se revise el caso y se tomen las medidas que a bien convengan.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la petición de la señora **GRACIELA ESTRADA HERNANDEZ**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad que se establezca la observación de lectura DESOCUPADO, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, para el predio identificado con **Matrícula 110272**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **GRACIELA ESTRADA HERNANDEZ**, que no es necesario realizar ajustes o reliquidaciones sobre las cuentas causadas al predio identificado con **Matrícula 110272**, puesto que se ha facturado atendiendo la condición de DESOCUPADO que presenta el inmueble, esto es no se han cobrado consumos ni producción del servicio de aseo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **GRACIELA ESTRADA HERNANDEZ**, que en caso que persista la condición de “DESOCUPADO” al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **GRACIELA ESTRADA HERNANDEZ**, que este Despacho ofició a la Subgerencia de Aseo de la Entidad y le puso en conocimiento la situación por ella planteada, con relación a la problemática que se presenta con las basuras en el sector donde se encuentra ubicado el predio identificado con **Matrícula 110272**, ello para que se revise el caso y se tomen las medidas que a bien convengan.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **GRACIELA ESTRADA HERNANDEZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintitrés (23) días del mes de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista
Dirección Comercial